

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 5 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorándum DGEDU N° 149/2015 la Dirección General de Educación y Cultura eleva la nota de la agente Ramona Álvarez Fleitas, Legajo N° 464, solicitando una licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado, desde el 14 de septiembre hasta el 18 de septiembre de 2015.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 5 de agosto de 2015, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Ramona Álvarez Fleitas, Legajo N° 464, una licencia sin goce de haberes, por razones particulares, desde el 14 de septiembre hasta el 18 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 203/15

Lic. DECIMA SEBENA RATTAGAN
PRESIDENTE

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 5 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entrada N° 1207/2015, la agente Maria Gabriela Sierra, Legajo N° 313, solicita se le otorgue la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía prevista en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en función de su designación como responsable de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Avellaneda y por el término que permanezca en ejercicio del aludido cargo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de agosto de 2015, ha resuelto otorgar a la citada agente la licencia por cargo de mayor jerarquía, ad referendum de la acreditación del acto administrativo que la designa en el aludido cargo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

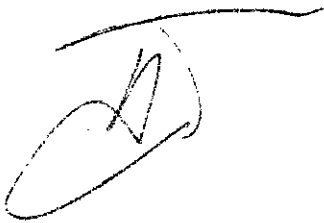
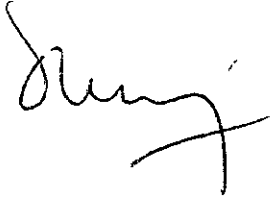
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de Maria Gabriela Sierra, Legajo N° 313, a partir del 1 de agosto de 2015, ad referendum de la acreditación del acto administrativo que la designa como responsable de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Avellaneda y por el término que permanezca en ejercicio del aludido cargo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación al interesado, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 204/15



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 5 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorandum UAI N° 218/2015 la Unidad de Auditoría Interna eleva la solicitud de la agente Andrea Colotta, Legajo N° 584, de licencia con goce de haberes por actividades académicas por los días 13 y 14 de agosto del corriente año, a fin de participar en el Congreso Nacional: "XII Congreso Nacional de Ciencia Política - la Política en Balance – Debates y Desafíos Regionales", a desarrollarse en la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 5 de agosto de 2015, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Andrea Colotta, Legajo N° 584, la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de que la misma asista al Congreso Nacional: "XII Congreso Nacional de Ciencia Política - la Política en Balance – Debates y Desafíos Regionales", a desarrollarse en la Provincia de Mendoza, República Argentina, por los días 13 y 14 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **205/15**

Resolución

Segura

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Cecilia
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas -aprobado por Resolución AGC N° 377/07 y modificado por Resoluciones AGC N° 200/09, y 217/14-, las Resoluciones AGC N° 71/11, 390/11, 107/13 y 487/13, el Expediente N° 223/10: "Llamado a Concurso de Becas 2011", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 12 de agosto de 2015; y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135 dispone la personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 377/07 se aprobó el Texto Ordenado del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas para el personal de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que fuera luego modificado mediante Resoluciones AGC N° 200/09 y 217/14.

Que, en virtud de dicho régimen, la agente Susana SANTOS –Legajo N° 194- solicitó la beca de estudios para cursar la Licenciatura en Relaciones Públicas que dicta la Universidad de la Marina Mercante.

Que dicha beca le fue otorgada mediante Resolución N° 71/2011, y renovada por Resoluciones AGC N° 390/11, 107/13 y 487/13.

Que a fs. 1353, la citada agente solicita una nueva prórroga de la beca otorgada, a fin de finalizar la carrera, dado que ha cursado menor número de materias que las estimadas en el plan propuesto por la Universidad para esta carrera, alegando razones, que no le permiten cumplir con la carga presencial de todas las materias. Asimismo aclara que este plan de estudio permite realizar la carrera por materia seleccionada y en consecuencia la cuota mensual es por cada materia cursada, y no por un monto fijo anual.

Que a fojas 1359 la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración consideró la solicitud efectuada por la agente y resolvió elevar un informe para ser tratado por el Colegio de Auditores Generales.

Que a fojas 1360/1361 obra el informe de la Dirección Operativa de Personal respecto de la prórroga de dicha beca.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 13 de Mayo de 2015, resolvió solicitar dictamen jurídico a la Dirección General de Asuntos Legales.

Que a fs 1365/1370 se pronunció la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEG N° 47/15 entendiendo procedente la renovación –por UN (1) AÑO más- de la beca cuyo objetivo es la capacitación de la agente en pos de la optimización de las funciones que le tocan ejercer en el ámbito de este Organismo de control.

Que, asimismo el citado dictamen sugiere requerir que la agente informe cuáles serán las materias que cursará y adjunte documentación emitida por la Universidad donde se detalle el costo por cada una de esas materias.

Que a fs. 1374 la agente informa que totalizan tres, las materias cursadas y en las que se ha inscripto para el ciclo lectivo 2015.

Que a fs. 1378 obra el Memorando AS N° 11/2015 por el cual el Area de Sumarios informa que la agente Susana Santos no se encuentra involucrada en ningún sumario administrativo.

Que a fs. 1379 la Directora Operativa de Personal informa sobre las calificaciones positivas en las evaluaciones de desempeño de los últimos tres años respecto de la agente citada.

Que conforme al proyecto elevado mediante Memorando DGADM N°1225/2015 por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de agosto de 2015, ha resuelto renovar la beca otorgada por la Resolución AGC N°71/11 a la agente Susana Santos, legajo N°194 para la cursada de las materias detalladas a fojas 1374 respecto de la carrera, y por los montos que se indican en el anexo de la presente.

Que el Artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Colegio de Auditores Generales de la Ciudad de Buenos Aires ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENUÉVESE la beca que le fuera otorgada y renovada por Resoluciones N° 71/2011, N° 390/2011, N° 107/2013 y N° 487/2013 a la agente Susana SANTOS (Legajo N° 194), para el ciclo lectivo 2015 conforme detalle y montos obrantes en el Anexo de la presente.

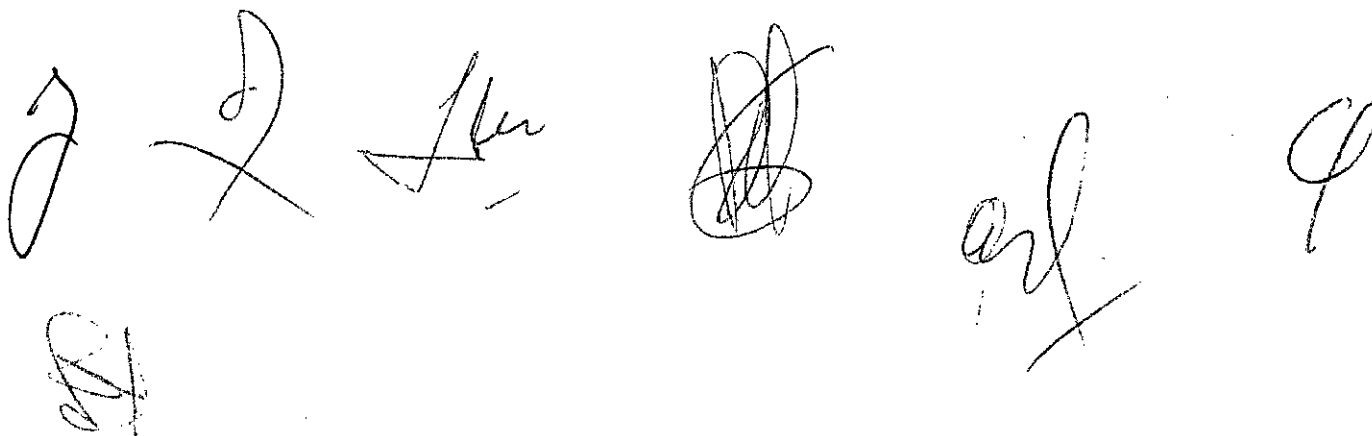
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 206/15

DR. CECILIA SEGURA MATTAGAJ
PRESIDENTA
COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO RESOLUCION AGC Nº 20615

LEG	AGENTES	Beca Otorgada por Resol.	Renovada 1º año por Resol.	Renovada 2º año por Resol.	Renovada 3º año por Resol.	Porcentaje	Monto Total 2015	Cant. de Cuotas	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2015	CARRERA
194	SANTOS, Susana	71/11	390/11	107/13	487/13	60%	\$ 8.910	12	\$ 5.346	Tecnicatura / Licenciatura en Relaciones Públicas



BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.002/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 5 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Asesoría General Tutelar" - Auditoría de gestión. Período bajo examen año 2013. Proyecto N° 11.14.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGJUS N° 140/2015, la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 19 de mayo de 2015, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 5 de agosto de 2015, resuelve aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Asesoría General Tutelar" - Auditoría de gestión. Período bajo examen año 2013. Proyecto N° 11.14.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Asesoría General Tutelar" - Auditoria de gestión. Período bajo examen año 2013. Proyecto N° 11.14.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 207/15

Resolución

Cecilia Segura Mattagan
Lic. CECILIA SEGURA MATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de agosto de 2015, ha resuelto modificar el monto del complemento salarial transitorio otorgado al agente Pedro Cottone, Legajo N° 46, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCREMENTAR a partir del 1º de agosto de 2015, el complemento salarial transitorio otorgado oportunamente al agente Pedro Cottone, Legajo N° 46, en más la suma de pesos tres mil (\$ 3.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 208/15

Reducto
Guerra

J

[Signature]

Cer

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGLI
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

[Signature]

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 5 de agosto de 2015, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos de locación de servicios respecto de las personas y por los montos que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO


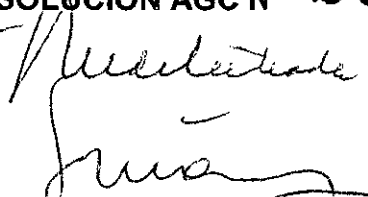
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: INCREMENTAR, a partir del 1º de agosto de 2015 los valores mensuales del los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios, que se detallan:


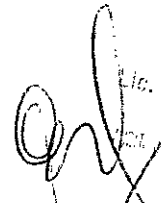
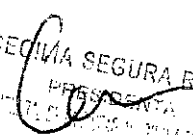
- Abalos, Lorena, DNI N° 22.080.372, más pesos tres mil (\$ 3.000).
- Anbelez, Analía, DNI N° 23.250.482, más pesos dos mil (\$ 2.000).
- Morales, Marcela, DNI N° 25.866.124, más pesos tres mil (\$ 3.000).
- Nardo, José Luis, DNI N° 23.834.414, más pesos tres mil (\$3.000).
- Torres, Eduardo, DNI N° 4.024.057, más pesos dos mil (\$ 2.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 209/15

- 1 -




Lic. Cecilia Segura Battag
PRESIDENTA
COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 5 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, visto el Memorandum AGFDG N° 48/2015, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de agosto de 2015, ha resuelto aprobar el pase de área de la agente Maia Beletzky, Legajo N° 537, de la Dirección General de Control de Educación y Cultura al gabinete de asesores del Sr. Auditor General, Ing. Facundo Del Gaiso.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

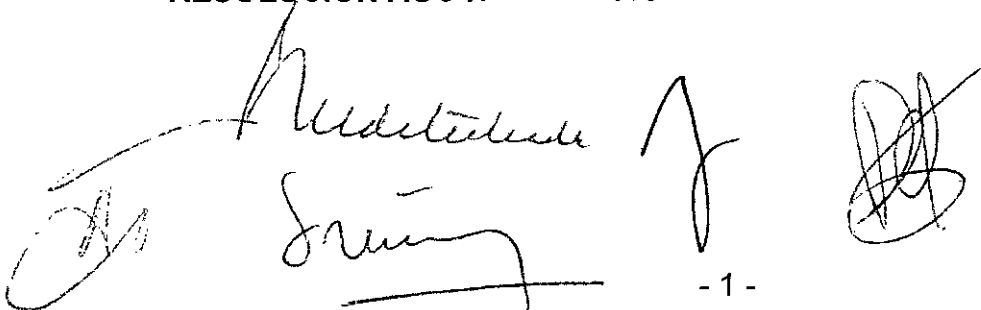
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de la agente Maia Beletzky, Legajo N° 537, de la Dirección General de Control de Educación y Cultura al gabinete de asesores del Sr. Auditor General, Ing. Facundo Del Gaiso, a partir del 1° de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 210/15


Lic. CAROLINA SEGUEVA RATTACAN
PRESIDENTA
COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 3 de junio y 22 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de junio de 2015 resolvió contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios a Cecilia Elizabeth Cremonti, DNI N° 26.100.400 y en su sesión del 22 de julio de 2015 a Diana Pinasco, DNI N° 4.232.248, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1258/2015, informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

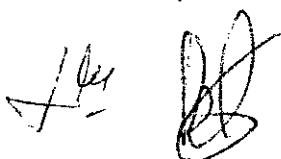
Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Cecilia Elizabeth Cremonti, DNI N° 26.100.400, por un monto mensual de pesos quince mil (\$ 15.000.-).



ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Diana Pinasco, DNI N° 4.232.248, por un monto mensual de pesos diez mil (\$ 10.000.-).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 211/15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.014/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 12 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido, en el ámbito de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, el Informe Preliminar denominado: "Trámites de la Dirección General Habilitaciones y Permisos. Autoservicio de productos alimenticios". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas mediante la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorandum DGINS N° 162/2015 de fecha 4 de agosto de 2015, la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores Generales, el aludido proyecto de informe final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control aludida, de fecha 25 de junio de 2015, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 12 de agosto de 2015, resolvió aprobar por unanimidad, el informe final denominado: "Trámites de la Dirección General Habilitaciones y Permisos. Autoservicio de productos alimenticios". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.01, con su correspondiente Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.



Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

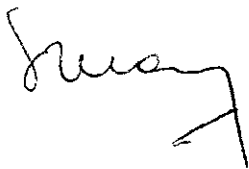
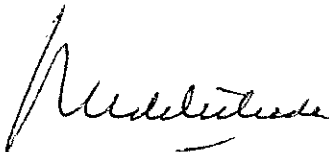
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Trámites de la Dirección General Habilitaciones y Permisos. Autoservicio de productos alimenticios". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.01 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 212/15



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la ley N° 325, la Resolución AGC N° 23/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 12 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 23/12, se designó a Nora Edith SIDE, DNI N° 12.568.723, en el cargo de Directora de Proyecto de la Dirección General de Control de Educación y Cultura de la AGCBA desde el 1 de febrero de 2012.

Que por Nota Mesa de Entradas N° 1286/2015, la citada agente presentó su renuncia al cargo enunciado en el párrafo que antecede a partir del 1° de septiembre del corriente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del día 12 de agosto de 2015, ha resuelto aceptar la renuncia y dejar sin efecto la designación de Nora Edith SIDE, DNI N° 12.568.723, en el cargo de Directora de Proyecto de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**


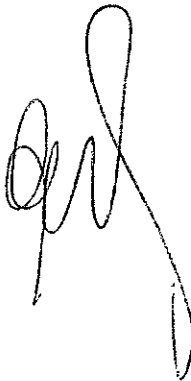
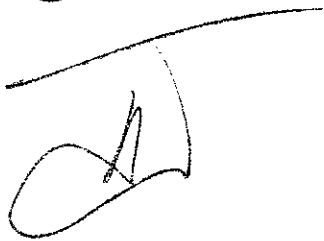
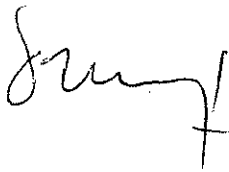
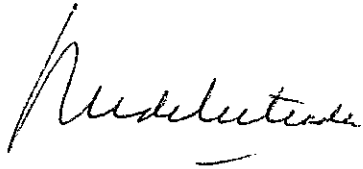
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR, a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por Nora Edith SIDE, DNI N° 12.568.723 y dejar sin efecto su designación en el cargo de Directora de Proyecto de la Dirección General de

Control de Educación y Cultura de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 213/15



LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N°70, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 57/15 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN 40/15 aprobatoria de los pliegos, el expediente N° 012/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 19 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

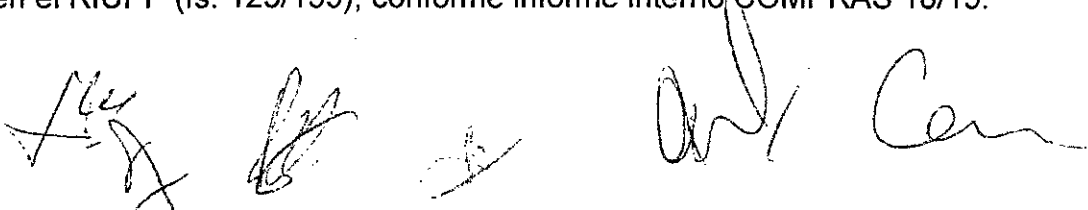
Que, por Resolución AGC N° 271/14 se aprobó la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en el ámbito de la AGCBA, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 57/15 aprobatoria del plan de Compras 2015.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "CONTROL DE AUSENTISMO Y EXAMEN PREOCUPACIONAL", y se realizó la afectación preventiva del gasto conforme fs. 19 y 321.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 29/15) y de la Dirección Operativa de Personal quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 40/2015.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 157), UAPE (fs. 118), CAC (fs. 116), web (fs. 122), y se invitó a participar a doce empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 125/159), conforme informe interno COMPRAS 18/15.



Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas City Medical Service S.A. y Alfa Medical Medicina Integral S.R.L.

Que, realizado el informe interno se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la Dirección Operativa de Personal, la misma manifiesta como área técnica, que ambas empresas presentan oferta económica por todos los renglones, considerándose cumplidos los extremos técnicos solicitados.

Que, conforme ello, mediante ACTA 5/15, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, desestimar la oferta presentada por la empresa CITY MEDICAL SERVICE S.A. por no presentar garantía de oferta y pre adjudicando a la empresa ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. los renglones N° 1, 2 y 3 por resultar la única oferta y ajustarse a los precios de referencia.

Que, realizadas las notificaciones y publicaciones de ley, no se han recibido impugnaciones.

Que, se realizó la adecuación de la afectación preventiva del gasto.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 03/15, adjudicando los renglones N° 1, 2 y 3 a la empresa ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. por resultar la única oferta en condiciones de ser adjudicada y ajustarse a los precios de referencia (fs. 17/18), todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y su modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095 y desestimar la oferta de la empresa CITY MEDICAL SERVICE S.A. por no presentar garantía de oferta al momento de la apertura de dicha licitación.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 40/15.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 57/15 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1228/2015, obrante a fs. 350/351, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de agosto de 2015, resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores llevado a cabo mediante licitación pública N° 3/15, y adjudicar la contratación del servicio

de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 03/15, para la adquisición de la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral, por un monto estimado de hasta pesos seiscientos veintiocho mil dieciséis con 00/100 (\$ 628.016,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado por disposición DADMIN 40/15 y Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 5/15.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la empresa ALFA MEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., con domicilio en Rodríguez Peña 237, PB, CABA, los renglones N° 1, 2, y 3, por un monto estimado de hasta pesos seiscientos veintiocho mil dieciséis con 00/100 (\$ 628.016,00.-) conforme los valores unitarios en Anexo, por ajustarse al pliego de condiciones generales aprobado por Resoluciones AGC N° 271/14, y al pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado por disposición DADMIN N° 40/15 y Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 5/15.

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta de la empresa CITY MEDICAL SERVICE S.A. por no presentar garantía de oferta, conforme Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 5/15.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 214/15

RESOLUCION AGC N° 214/15

DR. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO RESOLUCION AGC Nº 21 415

Servicio		Precio unitario
RENGLON 1	Visita en Ciudad Autónoma de Buenos Aires	\$ 129,00
	Visita en GBA hasta 30 Km	\$ 139,00
	Visita en GBA hasta 60 Km	\$ 189,00
	Visita en Consultorio	\$ 50,00
	Junta Medica	\$ 190,00
RENGLON 2	EXAMEN PREOCUPACIONAL	\$ 270,00
RENGLON 3	SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO	\$ 21.900,00 *

*Valor estimado mensual

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N°70, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 - reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 57/15 aprobatoria del Plan de Compras, la Disposición DADMIN N° 30/15 aprobatoria de los pliegos, el Expediente N° 63/15, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 19 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

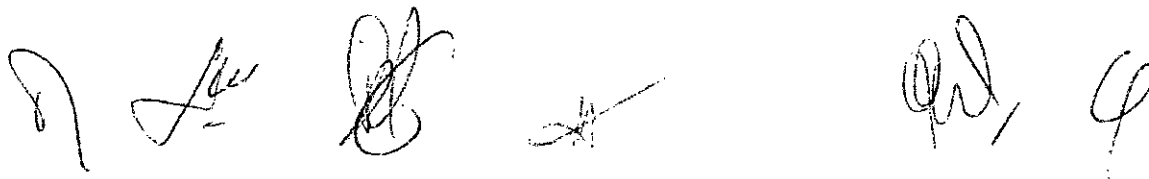
Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de cartuchos y toners, para garantizar el normal funcionamiento del organismo conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 57/15 aprobatoria del Plan de Compras 2015.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado: "CARTUCHOS Y TONERS" y se realizó la afectación preventiva del gasto, conforme obra a fs. 14.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 27/15) y de la Dirección General Sistemas de Información, quien emitió las especificaciones correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos VI), todo ello mediante Disposición DADMIN N° 30/2015.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO (fs. 71), UAPE (fs. 63), CAC (fs. 65), web (fs. 69), y se invitó a participar a diez empresas inscriptas en el RIUPP (fs. 85/120), conforme informe interno COMPRAS 14/15.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme al día y hora señaladas, se reciben ofertas de las empresas: FULL INSUMOS, SILOG S.A.,



AMERICANTEC S.R.L., EBOX S.A., INFORMATICA PALMAR S.R.L., DATA MEMORY S.A., GRANET S.A., SP RIBBON S.R.L. y DAEMO INSUMOS S.R.L.

Que, conforme surge del Acta de Apertura, se recibe, fuera de horario, el sobre de la empresa FINAJOVE S.A. por lo que no se procede a su apertura.

Que, realizado el informe interno se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), incorporando una nota presentada con posterioridad al acto de apertura por la empresa GRANET S.A., en la cual solicitan se les dé la baja, debido a que por error involuntario no incluyeron el IVA en los precios cotizados.

Que, remitido dicho expediente a la Dirección General Sistemas de Información, la misma manifiesta como área técnica, mediante Memorándum DGSIS N° 156/15, el análisis de las ofertas recibidas conforme obra a fs. 523/524.

Que, conforme ello, mediante el Acta N° 4/15, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar a la empresa AMERICANTEC S.R.L. los renglones N° 1, 7, 8 y 9 por un monto total anual de \$ 20.592,00; a la empresa INFORMATICA PALMAR S.R.L. los renglones N° 2, 4, 5 y 10 por un monto total anual de \$ 143.609,56 y a la empresa DAEMO INSUMOS S.R.L. los renglones N° 3 y 6 por un monto de \$ 36.322,00, por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

Que, en dicha acta, se recomienda desestimar las ofertas de las empresas SILOG, SP RIBBON y EBOX, por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo exigido en el punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que por último, y conforme surge de la mencionada Acta, se recomienda, previa intervención del área legal, desestimar la oferta de la empresa GRANET S.A., por pedido de la misma.

Que, realizadas las notificaciones y publicaciones de ley, no se han recibido impugnaciones.

Que, conforme las constancias obrantes en los actuados (art. 108 Resolución AGC N° 271/14), corresponde modificar la preadjudicación del renglón N° 2 realizada a favor de la empresa INFORMATICA PALMAR S.R.L., atento a que la empresa DATA MEMORY S.A. se encuentra enrolada dentro de lo establecido por la Ley N° 778 (Micro y Pequeñas Empresas, Cooperativas y Talleres Protegidos) debiendo así, otorgarle al evaluar la oferta, un margen a favor del 5%, resultando en consecuencia ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo.

Que, por otro lado, y en virtud de las ofertas presentadas, corresponde modificar la preadjudicación establecida para el caso del renglón N° 6, ya que de

las constancias obrantes en el expediente resulta la oferta económicamente más conveniente para el organismo, la presentada por la empresa INFORMATICA PALMAR SRL por un total de pesos seis mil doscientos sesenta y seis con 70/100 (\$ 6.266,70) por sobre la oferta realizada por la empresa DAEMO INSUMOS SRL por un total de pesos seis mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 6.432,00).

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 02/15, adjudicando a la empresa AMERICANTEC S.R.L. los renglones N° 1, 7, 8 y 9 por un monto total de pesos veinte mil quinientos noventa y dos (\$ 20.592,00); a la empresa INFORMATICA PALMAR S.R.L. los renglones N° 4, 5, 6 y 10 por un monto total anual de pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve con 30/100 (\$ 97.959,30) , a la empresa DATA MEMORY S.A. el renglón N° 2 por un monto total de pesos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$ 53.940,00) y a la empresa DAEMO INSUMOS S.R.L. el renglón N° 3 por un monto de pesos veintinueve mil novecientos con 00/100 (\$ 29.900,00), por cumplir todas ellas con las especificaciones técnicas y ser las económicamente más convenientes para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095, el Acta N° 4/15 de la Comisión Evaluación de Ofertas y el Informe Interno Compras N° 43/15.

Que, corresponde desestimar las ofertas de las empresas SILOG S.A., SP RIBBON S.R.L y EBOX S.A. por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo exigido en el punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa DATA MEMORY para el renglón N° 1, por excederse en un 29,22% el precio mínimo cotizado.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa AMERICANTEC para su renglón N° 3 por excederse en un 26,65% el precio mínimo cotizado y el renglón N° 5 por excederse un 24,89% dicho precio.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa DAEMO INSUMOS para su renglón N° 4° por excederse en un 21,46% el precio mínimo cotizado y su renglón N° 5 por exceder un 31,07 % dicho precio.

Que, corresponde aprobar el siguiente Orden de Mérito para una eventual imposibilidad de cumplir por parte de las empresas adjudicadas:

Renglón uno: 1° Informática Palmar, 2° Daemo Insumos
Renglón dos: 1° Informática Palmar. 2° Daemo Insumos
Renglón tres: 1° Informática Palmar, 2° Data Memory
Renglón cuatro: 1° Americantec,
Renglón cinco: 1° Data Memory
Renglón seis: 1° Daemo Insumos, 2° Americantec

Renglón siete: 1º Informática Palmar
Renglón ocho: 1º Informática Palmar
Renglón nueve: 1º Informática Palmar

Que, corresponde proceder a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta de la empresa GRANET S.A., atento a que la misma fue retirada conforme nota presentada y acreditada a fs.520.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 - reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 30/15.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 64/15 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1245/2015, obrante a fs. 594/596, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de agosto de 2015, resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de cartuchos y toners y adjudicar los renglones correspondientes de acuerdo a la presente

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144º inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 02/15, para la adquisición de cartuchos y toners, por un monto total de pesos doscientos dos mil trescientos noventa y uno con 30/100 (\$ 202.391,30.-), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares aprobado por disposición DADMIN 30/15, Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 4/15 y el informe interno Compras N° 43/15

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la empresa AMERICANTEC S.R.L., con domicilio en Triunvirato 2775, CABA, los renglones N° 1, 7, 8 y 9 por un monto total anual de pesos veinte mil quinientos noventa y dos con 00/100 (\$ 20.592,00.-), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art.

108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095 y Acta N° 4/15 Comisión Evaluación de Ofertas.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la empresa INFORMATICA PALMAR S.R.L., con domicilio en Agrelo 3026, CABA, los renglones N° 4, 5, 6 y 10 por un monto total anual de pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve con 30/100 (\$ 97.959,30), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095, Acta N° 4/15 Comisión Evaluación de Ofertas y el informe interno Compras N° 43/15.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR a la empresa DATA MEMORY S.A., con domicilio en Av. Pedro Goyena 22, CABA, el renglón N° 2 por un monto total de pesos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$ 53.940,00) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095 y el informe interno Compras N° 43/15.

ARTICULO 5°: ADJUDICAR a la empresa DAEMO INSUMOS S.R.L., con domicilio en Lima 631, CABA, el renglón N° 3 por un monto de pesos veintinueve mil novecientos con 00/100 (\$ 29.900,00), por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095, Acta N° 4/15 Comisión Evaluación de Ofertas y el informe interno Compras N° 43/15.

ARTICULO 6°: DESESTIMAR las ofertas de las empresas SILOG S.A., SP RIBBON SRL y EBOX S.A. por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo exigido en el punto 10 del pliego de condiciones particulares y Acta N° 4/15 Comisión de Evaluación de Ofertas.

ARTICULO 7°: DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa Data Memory para el renglón N° 1 por excederse en un 29,22% el precio mínimo cotizado, conforme informe interno Compras N° 43/15.

ARTICULO 8°: DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa Americantec para su renglón N° 3 por excederse en un 26,65% el precio mínimo cotizado y el renglón N° 5 por excederse un 24,89% dicho precio, conforme informe interno Compras N° 43/15.

ARTICULO 9°: DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa Daemo Insumos para su renglón N° 4 por excederse en un 21,46% el precio mínimo cotizado y su renglón N° 5 por exceder un 31,07 % dicho precio, conforme informe interno Compras N° 43/15.

ARTICULO 10°: APROBAR el siguiente orden de mérito para una eventual imposibilidad de cumplir por parte de las empresas adjudicadas, conforme informe interno Compras N° 43/15.

Renglón uno: 1° Informática Palmar, 2° Daemo Insumos

Renglón dos: 1° Informática Palmar. 2° Daemo Insumos

Renglón tres: 1° Informática Palmar, 2° Data Memory

Renglón cuatro: 1° Americantec,

Renglón cinco: 1° Data Memory

Renglón seis: 1° Daemo Insumos, 2° Americantec

Renglón siete: 1° Informática Palmar

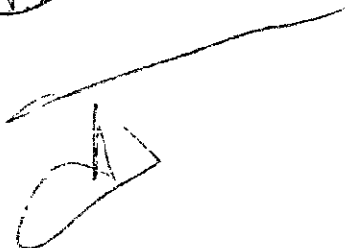
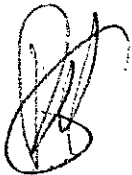
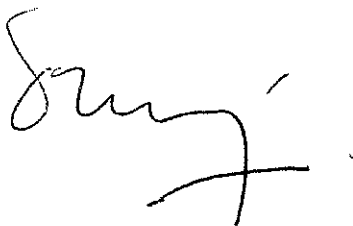
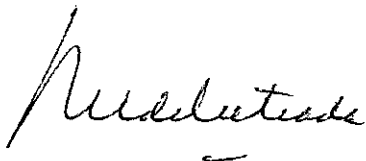
Renglón ocho: 1° Informática Palmar

Renglón nueve: 1° Informática Palmar

ARTICULO 11°: PROCEDER a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta de la empresa GRANET S.A., atento a que la misma fue retirada conforme nota presentada y acreditada a fs.520.

ARTICULO 12°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 215/15



Lic. CECILIA SEGURA RAITAGAN
PRESIDENTA
COMISION ADMINISTRATIVA DE CONTROL MUNICIPAL DE BUENOS AIRES

